



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Rectorado

Campus Universitario, km. 8 lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este - Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
E-mail: rectorado@une.edu.py

Informe de Evaluación.

Referencia: LMCN "Mantenimiento y Reparación de Generadores". - ID 440006

Ciudad del Este, 03 de junio de 2024.

SEÑOR

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
PROF. DR. OSVALDO DE LA CRUZ CABALLERO ACOSTA

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de la Convocatoria de referencia, a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional. La apertura se realizó el día 28/05/2024 a las 09:15 horas, habiéndose presentado para el efecto los siguientes oferentes: Taller La Solución de Pastor Ayala Escurra, RUC 1257422-8; Servicio Técnico J.C. de Neri Javier Caballero Páez, RUC 1976058-2; y SV Ingeniería de Saul Fernando Roa Martínez, RUC 3186884-3.

Se deja comunica, según consta en el Acta de Apertura, que la oferta de la firma Intech S.R.L. fue declarada tardía, motivo por el cual el sobre no ha sido abierto y queda bajo recaudo en la oficina de la UOC.

1. APERTURA DE OFERTAS

Se procedió dar apertura a las ofertas presentadas y siguiendo con el desarrollo del proceso de evaluación, conforme a los detalles, el análisis y la metodología en base a parámetros establecidos en el PBC, la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas y su reglamentación se detallan a continuación.

De conformidad al Art. 57 del Decreto N° 2992/19, se deja constancia que la oferta del oferente Intech S.R.L. fue declarada tardía, considerando que la misma fue recepcionada posterior a la hora indicada en el SICP. El sobre no fue abierto y queda bajo recaudo de la UOC.


Dr. Sebastián Amulfo Benítez González
Director Grat. Adm. y Fin. Girador


Lic. M.Sc. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Director Gral de Servicios


Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General



2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Posteriormente teniendo en cuenta que el Método de Evaluación aplicado es: Basado únicamente en precio; se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 55° del Decreto 9823/23 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos requeridos	Pastor Ayala Escurra	Neri Javier Caballero Páez	Saul Fernando Roa Martínez
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante. (Descargado del SICP)	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Cumple	No Cumple	No Cumple
c) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	Empresa unipersonal	Empresa unipersonal	Empresa unipersonal
d) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.	Empresa unipersonal	Empresa unipersonal	Empresa unipersonal
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple
f) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme se observa en el Acta de Apertura, el oferente Pastor Ayala Escurra ha solicitado dejar constancia que los oferentes Neri Javier Caballero Páez y Saul Fernando Roa Martínez, no han presentado con la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, la Certificación de Firmas conforme a la reglamentación vigente. Este Comité ha verificado las ofertas de los oferentes nombrados, y ha comprobado que realmente los oferentes Neri J. Caballero P. y Saul F. Roa Martínez no han presentado la Certificación de Firmas que debe acompañar a la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas documento considerado sustancial, tal como se establece en la Resolución DNCP N° 4401/2023, Título I, Art. 1°, modificada y ampliada por la Resolución DNCP N° 1230/2024, Art. 2°

Resolución DNCP N° 4401/2023 – Título I, Art. 1°

m) Declaración Jurada: Documento por el cual se instrumenta una garantía en el marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contrataciones, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva.

Resolución DNCP N° 1230/2024, Art. 2°

Artículo 2°. Modificar y ampliar el jinciso m) del art. 1° de la Resolución DNCP N°4401/23 Por el cual se modifica el inciso m) del art. 1° de la Resolución DNCP Ne 4401/23, quedando cuanto sigue:

"m) Garantías instrumentadas a través de Declaración Jurada: Documento por el cual se instrumenta una garantía en el marco de los procedimientos de contratación de menor cuantía y en procedimientos especiales de contrataciones, según se establezca en las bases de la contratación de conformidad al marco regulatorio vigente. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva, la DNCP podrá establecer excepciones a la certificación de firmas para determinados casos.


Dr. Sebastián Amador Benítez González
Dir. Gral. Adm. y Fin. Girador


Ls. M.Sc. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Director Gral de Servicios


Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario General

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la falta de presentación de un documento considerado sustancial, este Comité, sugiere desestimar las ofertas de los oferentes Neri Javier Caballero Páez y Saul Fernando Roa Martínez.

2.1 CAPACIDAD LEGAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario y en consecuencia, en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Requisitos de Calificación, Capacidad Legal, este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al siguiente análisis de la oferta que cumple con las documentaciones sustanciales, en este caso Taller La Solución de Pastor Ayala Escurra.

2.1.1 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

Esta verificación ha sido constatada en el punto anterior del presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra como Declaración Jurada dentro del formulario de ofertas; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

2.1.2 Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N°7021/22.

2.1.3 Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

2.1.4 Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

2.1.5 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.

En cuanto a los puntos 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5, se ha procedido al análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones del Artículo N° 21, de la Ley 7021/22, del representante y/o miembro de la oferta recibida de la empresa Taller La Solución de Pastor Ayala Escurra, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos de la Convocante, en la página web del MEF (<https://datos.hacienda.gov.py/data/nomina>) y de la Secretaria de la Función Pública - SFP (<https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios>) y por último en la base de datos de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (<https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html>), conforme a los datos



proporcionado en el Formulario de Declaración de Personas, que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE	Propietarios o miembros de la firma oferente	Conforme a la base de datos de la Convocante, del SINARH y de la SFP	Inc. "g" "h" "i" y "j" del Art. 21. Conforme a la base de datos de la DNCP.
Taller La Solución	Pastor Ayala Escurra – C.I. 1.257.422	SIN REGISTROS	SIN REGISTROS

Conforme a lo cotejado precedente, este Comité de Evaluación considera que el oferente no se encuentra con impedimentos legales para ejecutar el contrato.

3. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas recibidas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Pliego de Bases y Condiciones:

Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Art. 60° del Decreto N° 9823/23, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos y aclaraciones pertinentes:

- a) Se ha solicitado al oferente Pastor Ayala Escurra, vía nota, copia de Balance General de los años 2021/2022/2023 y contratos conforme se indica en el PBC. El mismo ha respondido satisfactoriamente en el plazo establecido.

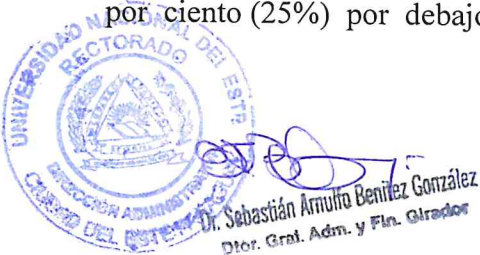
b) Cuadro comparativo de ofertas

Seguidamente se procedió a elaborar el cuadro comparativo de ofertas de las empresas que cumplen con los requerimientos sustanciales y legales, donde se visualizan los costos totales, tal como se observa en el cuadro siguiente.

Descripción	Taller La Solución (Pastor Ayala E.)
Mantenimiento y Reparación de Generadores	20.780.000

No se han encontrado errores aritméticos en la planilla de precios, conforme al cuadro comparativo de precios que forma parte de la evaluación y que se adjunta en el SICP.

- c) Conforme al PBC Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Análisis de los precios ofertados, y de conformidad a la Resolución DNCP N° 454/2024 por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022, se ha encontrado que los ítems 1, 3, 5, 711, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 039, 41, 43, 45, 49, 51, 52, 54, 56, 58, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, son superiores al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial, establecido por la Convocante y



Dr. Sebastián Arnulfo Benítez González
Dir. Gen. Adm. y Fin. Olorador



Lic. M.Sc. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Director Gen. de Servicios



Prof. Abg. Pedro María García
Secretario General

difundido con el llamado de contratación; la empresa Taller La Solución ha presentado con su oferta una explicación detallada de la composición de los precios ofertados. Luego de la revisión realizada, este comité considera que los precios son razonables y factibles de ejecutar.

4. DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL REQUERIDAS.

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales	Pastor Ayala Escurra (Taller La Solución)
Declaración Jurada de no contratar con menores	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde está asentado el establecimiento del oferente.	Cumple
“Declaración Jurada de Personas”, de conformidad con el formulario estándar.	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Cumple
Contratos/facturaciones	Cumple

Criterio de desempate

No se ha aplicado este criterio por no haber empate de precios.

Capacidad Financiera

Resumen de Ratios de Liquidez							
Proveedor: Pastor Ayala Escurra - Taller La Solución					Total de los 3 últimos años	Promedio de los 3 últimos años	Resultado
		Años					
Concepto	Formula	2021	2022	2023			
Coeficiente de Liquidez	Activo Corriente	518.746.723	522.352.938	569.572.713	1.610.672.374	536.890.791	482,43
	Pasivo Corriente	808.308	900.456	1.629.870	3.338.634	1.112.878	
AC/PC - debe ser igual o mayor a 1							
Coeficiente de Solvencia	Pasivo Total	808.308	900.456	1.629.870	3.338.634	1.112.878	0,001
	Activo Total	805.584.160	810.960.193	848.154.331	2.464.698.684	821.566.228	
PT/AT - debe ser igual o menor a 0,80							
Rentabilidad	Utilidad Neta	31.537.082	5.283.885	36.464.724	73.285.691	24.428.564	0,49
	Capital	50.000.000	50.000.000	50.000.000	150.000.000	50.000.000	
No deberá ser negativo							

Cumple con lo exigido en el PBC.



Dr. Sebastián Arnulfo Benítez González
Dtor. Grat. Adm. y Fín. Girador



Lic. M.Sc. Cirilo Antonio Cabrera Troche
Director Gral de Servicios



Prof. Abg. Pedro Maximiliano
Secretario General

Experiencia

Conforme al PBC, los requisitos documentales para la evaluación de la experiencia se solicitará copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales por un monto del 30% del monto máximo del llamado, que avalen la experiencia requerida de los años 2021/2022/2023.

El oferente Taller La Solución de Pastor Ayala Ecurra, ha presentados copia de contratos que avalan su experiencia. La sumatoria de totales cumple con lo indicado en el PBC.

El detalle en el cuadro siguiente:

Contrato	Convocante	Monto
N° 05/2021	Rectorado UNE	40.000.000
N° 08/2022	Rectorado UNE	30.000.000
N° 04/2023	Rectorado UNE	30.000.000
Total		100.000.000
30% del monto máximo del presente llamado		10.994.213

5. RECOMENDACION DE ADJUDICACION.

Por lo que antecede, el Comité de Evaluación ha llegado a la conclusión, de que la oferta presentada por la empresa Taller La Solución, de Pastor Ayala Ecurra, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, además de poseer calificaciones y la capacidad que se exige para ejecutar el contrato, ofreciendo garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

En base a las consideraciones mencionadas y al recuento de actos evaluativos efectuados, aplicando las disposiciones contenidas en los Art. 4, 52, 53, 55 de la Ley N° 7021/2022, su Decreto reglamentario N° 9823/2023, el análisis de las documentaciones legales, además de observar los requisitos establecidos para la adjudicación del presente llamado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, este Comité de Evaluación recomienda **adjudicar** a la empresa Taller La Solución de Pastor Ayala Ecurra, el llamado para Mantenimiento y Reparación de Generadores.

6. CONCLUSIÓN

En conclusión, el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación a la empresa Taller La Solución de Pastor Ayala Ecurra, RUC 1257422-8, el llamado para Mantenimiento y Reparación de Generadores por un monto máximo de Gs. 36.647.375 (guaraníes treinta y seis millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y cinco) y un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

Es nuestro informe, salvo mejor parecer del Señor Rector.

